



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 27 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000248-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000007-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 07 de noviembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico el Progreso 2 - Sectores A y B ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; los Informes N° 001437-2023-DSFL/MC e Informe N° 000260-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000263-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000007-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 07 de noviembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico el Progreso 2 - Sectores A y B ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

El sitio arqueológico, ha sido afectado por la nivelación de la superficie y la excavación de zanjas para la construcción de una casa de adobe de 7.00 m x 10.00 m de lado.

En el momento de la inspección no se encontró a ninguna persona, presuntamente la persona o personas infractoras radican en el centro poblado El Progreso.

Que, mediante Memorando N 0001299-2020-DDC LAM/MC de fecha 06 de diciembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico el Progreso 2 - Sectores A y B ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, recaída en el Informe de Inspección N° 000007-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 07 de noviembre de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001437-2023-DSFL/MC de fecha 20 de diciembre de 2023, sustentado en el Informe N° 000260-2023-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000007-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 07 de noviembre de 2023, elaborado por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico el Progreso 2 - Sectores A y B;

Que, mediante Informe N° 000263-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 27 de diciembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico el Progreso 2 - Sectores A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico el Progreso 2 - Sectores A y B ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-112-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLOGICO EL PROGRESO 2 - SECTOR A					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	59.34	69°35'9"	656728.0359	9256402.6140
2	2 - 3	61.74	90°39'0"	656784.6674	9256420.3407
3	3 - 4	160.29	139°11'0"	656803.7772	9256361.6354
4	4 - 5	28.93	95°8'42"	656741.6987	9256213.8521
5	5 - 6	65.16	126°53'5"	656714.1332	9256222.6179
6	6 - 7	14.65	111°9'21"	656692.6579	9256284.1341
7	7 - 8	17.22	139°36'0"	656703.8143	9256293.6289
8	8 - 9	17.00	270°0'0"	656721.0298	9256293.6289
9	9 - 10	25.00	270°0'0"	656721.0298	9256310.6289
10	10 - 11	13.61	47°54'26"	656696.0298	9256310.6289
11	11 - 12	11.53	133°41'39"	656705.1558	9256320.7314



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

12	12 - 13	21.28	211°8'15"	656716.6769	9256321.0535
13	13 - 14	21.02	199°20'39"	656734.5806	9256332.5647
14	14 - 15	8.21	203°19'30"	656747.4947	9256349.1435
15	15 - 16	8.53	192°53'44"	656749.5622	9256357.0853
16	16 - 17	6.31	230°32'44"	656749.8148	9256365.6145
17	17 - 18	6.24	206°16'43"	656745.0639	9256369.7664
18	18 - 19	11.13	203°36'48"	656739.0283	9256371.3692
19	19 - 20	24.74	200°52'20"	656728.0260	9256369.6775
20	20 - 21	27.73	142°29'43"	656706.5194	9256357.4534
21	21 - 22	39.33	23°26'33"	656679.0562	9256361.2600
22	22 - 23	29.29	221°32'30"	656716.9423	9256371.8032
23	23 - 1	7.87	250°42'9"	656732.8573	9256396.3972

Zona: 17 Sur

Área: 11 943.837 m² (1.1943 ha.)

Perímetro: 686.13 ml.

EL PROGRESO 2 - SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	46.43	102°28'24"	656661.3783	9256359.1549
2	2 - 3	25.24	216°58'53"	656707.4369	9256353.2725
3	3 - 4	10.22	159°24'48"	656729.3642	9256365.7812
4	4 - 5	4.22	153°12'45"	656739.4585	9256367.4010
5	5 - 6	4.13	155°3'58"	656743.4775	9256366.1206
6	6 - 7	12.50	120°21'10"	656746.5139	9256363.3280
7	7 - 8	19.26	154°32'21"	656743.8619	9256351.1160
8	8 - 9	19.69	160°58'30"	656732.0793	9256335.8783
9	9 - 10	12.09	148°57'45"	656715.6170	9256325.0803
10	10 - 11	10.32	218°40'48"	656703.5347	9256324.6110
11	11 - 12	8.01	193°37'36"	656695.7359	9256317.8544
12	12 - 13	12.53	238°42'32"	656691.0863	9256311.3284
13	13 - 14	10.19	156°45'36"	656696.0298	9256299.8166
14	14 - 15	6.42	130°24'1"	656696.0298	9256289.6301
15	15 - 16	31.72	116°3'18"	656691.1380	9256285.4668
16	16 - 17	28.78	141°25'1"	656662.0584	9256298.1379
17	17 - 1	37.80	132°22'34"	656648.6040	9256323.5786

Zona: 17 Sur

Área: 4 040.95 m² (0.4040 ha.)

Perímetro: 299.55 ml.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000007-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 07 de noviembre de 2023, así como en los Informes N°



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

001437-2023-DSFL/MC, Informe N° 000260-2023-DSFL-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-112-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Pátapo para frenar este tipo de actos.
Desmontaje:	x	De casas y otras estructuras permanentes.
Incautación:	x	De maquinaria y equipos en coordinación con la Policía Nacional de la jurisdicción
Señalización:	x	Colocar paneles informativos sobre la intangibilidad del sitio.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	Maquinaria y equipos, cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación del monumento arqueológico prehispánico comprendido en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Patapo, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000007-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 07 de noviembre de 2023, Informe N° 000260-2023-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000263-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-112-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2023 11:35:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 27 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000263-2023-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE
PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLÓGICO EL PROGRESO 2 -
SECTORES A y B.

Referencia : PROVEIDO N° 010202-2023-DGPA/MC (21DIC2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001299-2023/DDC LAM/MC de fecha 06 de diciembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000223-2023/MHR-UE005-ANM/MC de fecha 24 de noviembre de 2023 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000007-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico el Progreso 2 - Sectores A y B.
- 1.2 Mediante Informe N° 001437-2023-DSFL/MC de fecha 20 de diciembre de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000260-2023-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico el Progreso 2 - Sectores A y B ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetarori kametsari"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Lambayeque, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000007-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico el Progreso 2 - Sectores A y B, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

El sitio arqueológico, ha sido afectado por la nivelación de la superficie y la excavación de zanjas para la construcción de una casa de adobe de 7.00 m x 10.00 m de lado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

En el momento de la inspección no se encontró a ninguna persona, presuntamente la persona o personas infractoras radican en el centro poblado El Progreso.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Anaximandro Núñez Mejía, en el Informe de Inspección N° 000007-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 07 de noviembre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Pátapo para frenar este tipo de actos.
Desmontaje:	x	De casas y otras estructuras permanentes.
Incautación:	x	De maquinaria y equipos en coordinación con la Policía Nacional de la jurisdicción
Señalización:	x	Colocar paneles informativos sobre la intangibilidad del sitio.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	Maquinaria y equipos, cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección 000007-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 07 de noviembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 001437-2023-DSFL/MC y 000260-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico el Progreso 2 - Sectores A y B ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico el Progreso 2 - Sectores A y B ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2023 17:12:12 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 20 de Diciembre del 2023

INFORME N° 001437-2023-DSFL/MC

A : DIRECCIÓN GENERAL (E) DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO
ARQUEOLÓGICO EL PROGRESO 2 - SECTORES A y B..

Referencia : INFORME N° 000260-2023-DSFL-MDR/MC (20DIC2023)
PROVEIDO N° 007688-2023-DSFL/MC (11DIC2023)
MEMORANDO N° 001299-2023/DDC LAM/MC
(06DIC2023)

Me dirijo a usted, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, para la emisión del acto resolutorio que declare la protección provisional del Sitio Arqueológico el Progreso 2 - Sectores A y B ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° Informe de Inspección N° 000007-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC del 07.11.2023 del Lic. Anaximandro Núñez Mejía del Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyos ámbitos se encuentran establecidos en el plano N° PPROV-112-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 11,943.83 m² (1.1943 ha)
- **Perímetro:** 686.13 m
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 656748.8891/ N 9256320.9426

EL PROGRESO 2 - SECTOR A



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	59.34	69°35'9"	656728.0359	9256402.6140
2	2 - 3	61.74	90°39'0"	656784.6674	9256420.3407
3	3 - 4	160.29	139°11'0"	656803.7772	9256361.6354
4	4 - 5	28.93	95°8'42"	656741.6987	9256213.8521
5	5 - 6	65.16	126°53'5"	656714.1332	9256222.6179
6	6 - 7	14.65	111°9'21"	656692.6579	9256284.1341
7	7 - 8	17.22	139°36'0"	656703.8143	9256293.6289
8	8 - 9	17.00	270°0'0"	656721.0298	9256293.6289
9	9 - 10	25.00	270°0'0"	656721.0298	9256310.6289
10	10 - 11	13.61	47°54'26"	656696.0298	9256310.6289
11	11 - 12	11.53	133°41'39"	656705.1558	9256320.7314
12	12 - 13	21.28	211°8'15"	656716.6769	9256321.0535
13	13 - 14	21.02	199°20'39"	656734.5806	9256332.5647
14	14 - 15	8.21	203°19'30"	656747.4947	9256349.1435
15	15 - 16	8.53	192°53'44"	656749.5622	9256357.0853
16	16 - 17	6.31	230°32'44"	656749.8148	9256365.6145
17	17 - 18	6.24	206°16'43"	656745.0639	9256369.7664
18	18 - 19	11.13	203°36'48"	656739.0283	9256371.3692
19	19 - 20	24.74	200°52'20"	656728.0260	9256369.6775
20	20 - 21	27.73	142°29'43"	656706.5194	9256357.4534
21	21 - 22	39.33	23°26'33"	656679.0562	9256361.2600
22	22 - 23	29.29	221°32'30"	656716.9423	9256371.8032
23	23 - 1	7.87	250°42'9"	656732.8573	9256396.3972

- **Área:** 4040.95 m² (0.4040 ha)
- **Perímetro:** 299.55 m
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 Sur
- **Coordenada UTM de referencia E 656690.9457/ N 9256331.9669**

EL PROGRESO 2 - SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	46.43	102°28'24"	656661.3783	9256359.1549
2	2 - 3	25.24	216°58'53"	656707.4369	9256353.2725
3	3 - 4	10.22	159°24'48"	656729.3642	9256365.7812
4	4 - 5	4.22	153°12'45"	656739.4585	9256367.4010
5	5 - 6	4.13	155°3'58"	656743.4775	9256366.1206
6	6 - 7	12.50	120°21'10"	656746.5139	9256363.3280
7	7 - 8	19.26	154°32'21"	656743.8619	9256351.1160
8	8 - 9	19.69	160°58'30"	656732.0793	9256335.8783



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

9	9 - 10	12.09	148°57'45"	656715.6170	9256325.0803
10	10 - 11	10.32	218°40'48"	656703.5347	9256324.6110
11	11 - 12	8.01	193°37'36"	656695.7359	9256317.8544
12	12 - 13	12.53	238°42'32"	656691.0863	9256311.3284
13	13 - 14	10.19	156°45'36"	656696.0298	9256299.8166
14	14 - 15	6.42	130°24'1"	656696.0298	9256289.6301
15	15 - 16	31.72	116°3'18"	656691.1380	9256285.4668
16	16 - 17	28.78	141°25'1"	656662.0584	9256298.1379
17	17 - 1	37.80	132°22'34"	656648.6040	9256323.5786

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2023 16:38:53 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 20 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000260-2023-DSFL-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO
ARQUEOLÓGICO EL PROGRESO 2 - SECTORES A y B.

Referencia : PROVEIDO N° 007688-2023-DSFL/MC (11DIC2023)
MEMORANDO N° 001299-2023/DDC LAM/MC
(06DIC2023)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional del Sitio Arqueológico el Progreso 2 - Sectores A y B ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 000223-2023/MHR-UE005-ANM/MC del 24.11.2023 se remite el Informe de Inspección N° 000007-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC del 07.11.2023 del Lic. Anaximandro Núñez Mejía del Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp, donde se describen las afectaciones al monumento arqueológico el Progreso 2 - Sectores A y B

Mediante Memorando N° 001299-2023-DDC LAM/MC del 06.12.2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de protección provisional para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Anaximandro Núñez Mejía, lo describe de la siguiente manera:

El sitio arqueológico El Progreso 2 – Sectores A y B, se emplaza en un pequeño promontorio rocoso, rodeado de campos agrícolas y áreas urbanizadas del centro poblado El Progreso. Se constituye por pequeñas edificaciones de piedra, áreas con estratos culturales significativos y cementerios.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

El montículo, se ha dividido en dos sectores (A y B), por temas de infraestructura pública preexistente en la cima del promontorio rocoso (una cisterna para agua potable con ductos de carga y descarga). En superficie se observan fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica del Intermedio Tardío.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 000007-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC, se reporta lo siguiente:

El sitio arqueológico, ha sido afectado por la nivelación de la superficie y la excavación de zanjas para la construcción de una casa de adobe de 7.00 m x 10.00 m de lado.

En el momento de la inspección no se encontró a ninguna persona, presuntamente la persona o personas infractoras radican en el centro poblado El Progreso.

II. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 000007-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC, existen afectaciones que han nivelado el suelo para la adaptación de una construcción moderna. Ello ha causado la alteración parcial del área arqueológica y genera un riesgo inminente de expansión urbana en el monumento en ambos sectores.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 000007-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico el Progreso 2 - Sectores A y B", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuyas áreas se encuentran establecidas de acuerdo al plano N° PPROV-112-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 con los siguientes cuadros de datos técnicos:

- **Área:** 11,943.83 m² (1.1943 ha)
- **Perímetro:** 686.13 m
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 656748.8891/ N 9256320.9426



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

EL PROGRESO 2 - SECTOR A					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	59.34	69°35'9"	656728.0359	9256402.6140
2	2 - 3	61.74	90°39'0"	656784.6674	9256420.3407
3	3 - 4	160.29	139°11'0"	656803.7772	9256361.6354
4	4 - 5	28.93	95°8'42"	656741.6987	9256213.8521
5	5 - 6	65.16	126°53'5"	656714.1332	9256222.6179
6	6 - 7	14.65	111°9'21"	656692.6579	9256284.1341
7	7 - 8	17.22	139°36'0"	656703.8143	9256293.6289
8	8 - 9	17.00	270°0'0"	656721.0298	9256293.6289
9	9 - 10	25.00	270°0'0"	656721.0298	9256310.6289
10	10 - 11	13.61	47°54'26"	656696.0298	9256310.6289
11	11 - 12	11.53	133°41'39"	656705.1558	9256320.7314
12	12 - 13	21.28	211°8'15"	656716.6769	9256321.0535
13	13 - 14	21.02	199°20'39"	656734.5806	9256332.5647
14	14 - 15	8.21	203°19'30"	656747.4947	9256349.1435
15	15 - 16	8.53	192°53'44"	656749.5622	9256357.0853
16	16 - 17	6.31	230°32'44"	656749.8148	9256365.6145
17	17 - 18	6.24	206°16'43"	656745.0639	9256369.7664
18	18 - 19	11.13	203°36'48"	656739.0283	9256371.3692
19	19 - 20	24.74	200°52'20"	656728.0260	9256369.6775
20	20 - 21	27.73	142°29'43"	656706.5194	9256357.4534
21	21 - 22	39.33	23°26'33"	656679.0562	9256361.2600
22	22 - 23	29.29	221°32'30"	656716.9423	9256371.8032
23	23 - 1	7.87	250°42'9"	656732.8573	9256396.3972

- **Área:** 4040.95 m² (0.4040 ha)
- **Perímetro:** 299.55 m
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 656690.9457/ N 9256331.9669

EL PROGRESO 2 - SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	46.43	102°28'24"	656661.3783	9256359.1549
2	2 - 3	25.24	216°58'53"	656707.4369	9256353.2725
3	3 - 4	10.22	159°24'48"	656729.3642	9256365.7812
4	4 - 5	4.22	153°12'45"	656739.4585	9256367.4010
5	5 - 6	4.13	155°3'58"	656743.4775	9256366.1206
6	6 - 7	12.50	120°21'10"	656746.5139	9256363.3280

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

7	7 - 8	19.26	154°32'21"	656743.8619	9256351.1160
8	8 - 9	19.69	160°58'30"	656732.0793	9256335.8783
9	9 - 10	12.09	148°57'45"	656715.6170	9256325.0803
10	10 - 11	10.32	218°40'48"	656703.5347	9256324.6110
11	11 - 12	8.01	193°37'36"	656695.7359	9256317.8544
12	12 - 13	12.53	238°42'32"	656691.0863	9256311.3284
13	13 - 14	10.19	156°45'36"	656696.0298	9256299.8166
14	14 - 15	6.42	130°24'1"	656696.0298	9256289.6301
15	15 - 16	31.72	116°3'18"	656691.1380	9256285.4668
16	16 - 17	28.78	141°25'1"	656662.0584	9256298.1379
17	17 - 1	37.80	132°22'34"	656648.6040	9256323.5786

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 000007-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		Anaximandro Núñez Mejía			
RNA N°		BN N° 1152			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10.20 am.
	07	11	2023	HORA DE CULMINACIÓN	11:45 am.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Región:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Pátapo
Centro Poblado:	El Progreso
Sitio Arqueológico:	El Progreso 2 – Sectores A y B
Coordenadas de referencia UTM (WGS 84):	Sector A: ESTE (X) 656748.8891 – NORTE (Y) 9256320.9426 Sector B: ESTE (X) 656690.9457 – NORTE (Y) 9256331.9669
Acceso / Vías:	Se parte de la ciudad de Chiclayo por la carretera de penetración a la región Cajamarca, en el centro poblado El Progreso (35.40 Km), se dirige hacia el promontorio rocoso que se localiza a 20.00 metros al norte de la margen derecha de la carretera, donde se emplaza el sitio arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°		Componentes		Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		Edificaciones de piedra con argamasa arcillosa.
1.2	Cerámica	X		En superficie se evidencia fragmentería de cerámica doméstica del Intermedio Tardío.
1.3	Lítico			
1.4	Óseos			
1.5	Malacológico			Especímenes de <i>Donax obesulus</i> .
1.6	Otros materiales de actividad humana.			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Según la clasificación de los bienes inmuebles prehispánicos, referidos en el Artículo VI del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA – 2022), el Monumento Arqueológico Prehispánico El Progreso 2 – Sectores A y B , se encuentra dentro de la categoría de Sitio Arqueológico, definido como: "...espacio que contiene evidencias arqueológicas muebles y/o inmuebles asociados entre sí, tanto en superficie como en el subsuelo o en medio subacuático".
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico El Progreso 2 – Sectores A y B, se emplaza en un pequeño promontorio rocoso, rodeado de campos agrícolas y áreas urbanizadas del centro poblado El Progreso. Se constituye por pequeñas edificaciones de piedra, áreas con estratos culturales significativos y cementerios.

		El montículo, se ha dividido en dos sectores (A y B), por temas de infraestructura pública preexistente en la cima del promontorio rocoso (una cisterna para agua potable con ductos de carga y descarga). En superficie se observan fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica del Intermedio Tardío.
--	--	---

2.2. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	El sitio arqueológico, ha sido afectado por la nivelación de la superficie y la excavación de zanjas para la construcción de una casa de adobe de 7.00 m x 10.00 m de lado. En el momento de la inspección no se encontró a ninguna persona, presuntamente la persona o personas infractoras radican en el centro poblado El Progreso.
	X			X	
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El estado de conservación del sitio arqueológico El Progreso 2 – Sectores A y B, es regular; la nivelación y excavación del suelo afecta una área proporcional de la casa construida, la misma que por la magnitud de la afectación es parcialmente reversible.
Fragilidad	El sitio arqueológico comprende importantes vestigios culturales que corren el riesgo de ser destruidos irreversiblemente por estos actos ilegales que atentan contra los bienes culturales de la nación.

2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico (Sitio Arqueológico El Progreso 2 – Sectores A y B)

SITIO ARQUEOLÓGICO EL PROGRESO 2 – SECTOR A					
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	59.34	69°35'9"	656728.0359	9256402.6140
2	2 - 3	61.74	90°39'0"	656784.6674	9256420.3407
3	3 - 4	160.29	139°11'0"	656803.7772	9256361.6354
4	4 - 5	28.93	95°8'42"	656741.6987	9256213.8521
5	5 - 6	65.16	126°53'5"	656714.1332	9256222.6179

6	6 - 7	14.65	111°9'21"	656692.6579	9256284.1341
7	7 - 8	17.22	139°36'0"	656703.8143	9256293.6289
8	8 - 9	17.00	270°0'0"	656721.0298	9256293.6289
9	9 - 10	25.00	270°0'0"	656721.0298	9256310.6289
10	10 - 11	13.61	47°54'26"	656696.0298	9256310.6289
11	11 - 12	11.53	133°41'39"	656705.1558	9256320.7314
12	12 - 13	21.28	211°8'15"	656716.6769	9256321.0535
13	13 - 14	21.02	199°20'39"	656734.5806	9256332.5647
14	14 - 15	8.21	203°19'30"	656747.4947	9256349.1435
15	15 - 16	8.53	192°53'44"	656749.5622	9256357.0853
16	16 - 17	6.31	230°32'44"	656749.8148	9256365.6145
17	17 - 18	6.24	206°16'43"	656745.0639	9256369.7664
18	18 - 19	11.13	203°36'48"	656739.0283	9256371.3692
19	19 - 20	24.74	200°52'20"	656728.0260	9256369.6775
20	20 - 21	27.73	142°29'43"	656706.5194	9256357.4534
21	21 - 22	39.33	23°26'33"	656679.0562	9256361.2600
22	22 - 23	29.29	221°32'30"	656716.9423	9256371.8032
23	23 - 1	7.87	250°42'9"	656732.8573	9256396.3972
ÁREA: 11,943.83 m ² - 1.1943 ha.					
PERÍMETRO: 686.13 ml.					

SITIO ARQUEOLÓGICO EL PROGRESO 2 – SECTOR B					
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	46.43	102°28'24"	656661.3783	9256359.1549
2	2 - 3	25.24	216°58'53"	656707.4369	9256353.2725
3	3 - 4	10.22	159°24'48"	656729.3642	9256365.7812
4	4 - 5	4.22	153°12'45"	656739.4585	9256367.4010
5	5 - 6	4.13	155°3'58"	656743.4775	9256366.1206
6	6 - 7	12.50	120°21'10"	656746.5139	9256363.3280
7	7 - 8	19.26	154°32'21"	656743.8619	9256351.1160
8	8 - 9	19.69	160°58'30"	656732.0793	9256335.8783
9	9 - 10	12.09	148°57'45"	656715.6170	9256325.0803
10	10 - 11	10.32	218°40'48"	656703.5347	9256324.6110
11	11 - 12	8.01	193°37'36"	656695.7359	9256317.8544
12	12 - 13	12.53	238°42'32"	656691.0863	9256311.3284
13	13 - 14	10.19	156°45'36"	656696.0298	9256299.8166
14	14 - 15	6.42	130°24'1"	656696.0298	9256289.6301
15	15 - 16	31.72	116°3'18"	656691.1380	9256285.4668
16	16 - 17	28.78	141°25'1"	656662.0584	9256298.1379
17	17 - 1	37.80	132°22'34"	656648.6040	9256323.5786
ÁREA: 4040.95 m ² - 0.4040 ha.					
PERÍMETRO: 299.55 ml.					

Nº de Plano (de ser el caso):

Poligonal de la propuesta de delimitación del sitio arqueológico, a inicio se planteó como un solo montículo, pero al identificar infraestructura pública preexistente (una cisterna para agua potable con ductos de carga y descarga), el sitio arqueológico quedó dividido en dos Sectores A y B.

 PERÚ		Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque Unidad Ejecutora N° 005
Plano Perimétrico: <h2 style="text-align: center;">SITIO ARQUEOLÓGICO EL PROGRESO 2 - SECTORES A y B</h2>				
Región: LAMBAYEQUE Provincia: CHICLAYO Distrito: PÁTAPO Centro poblado: EL PROGRESO	Punto de Referencia: Área: ----- m ² (----- has.) Perímetro: ----- ml. Centroide: ESTE (X) : ----- NORTE (Y) : ----- Proyección: Datum: Zona: Carta Nacional / Hoja: UTM WGS84 17-S 14-d (Chiclayo)	Director Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipan: LIC. JUAN G. BRACAMONTE VARGAS Arq ^l Responsable: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA Resp. de Levantamiento: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA Edición y Post-Proceso: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA	Escala: 1/350	Fecha: SEPTIEMBRE 2023 Código de Lámina: <h1 style="text-align: center;">01</h1>

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Pátapo para frenar este tipo de actos.
Desmontaje:	X	De casas y otras estructuras permanentes.
Apuntalamiento:		
Incautación:	X	De maquinaria y equipos en coordinación con la Policía Nacional de la jurisdicción.
Señalización:	X	Colocar paneles informativos sobre la intangibilidad del sitio.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	X	Maquinaria y equipos, cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

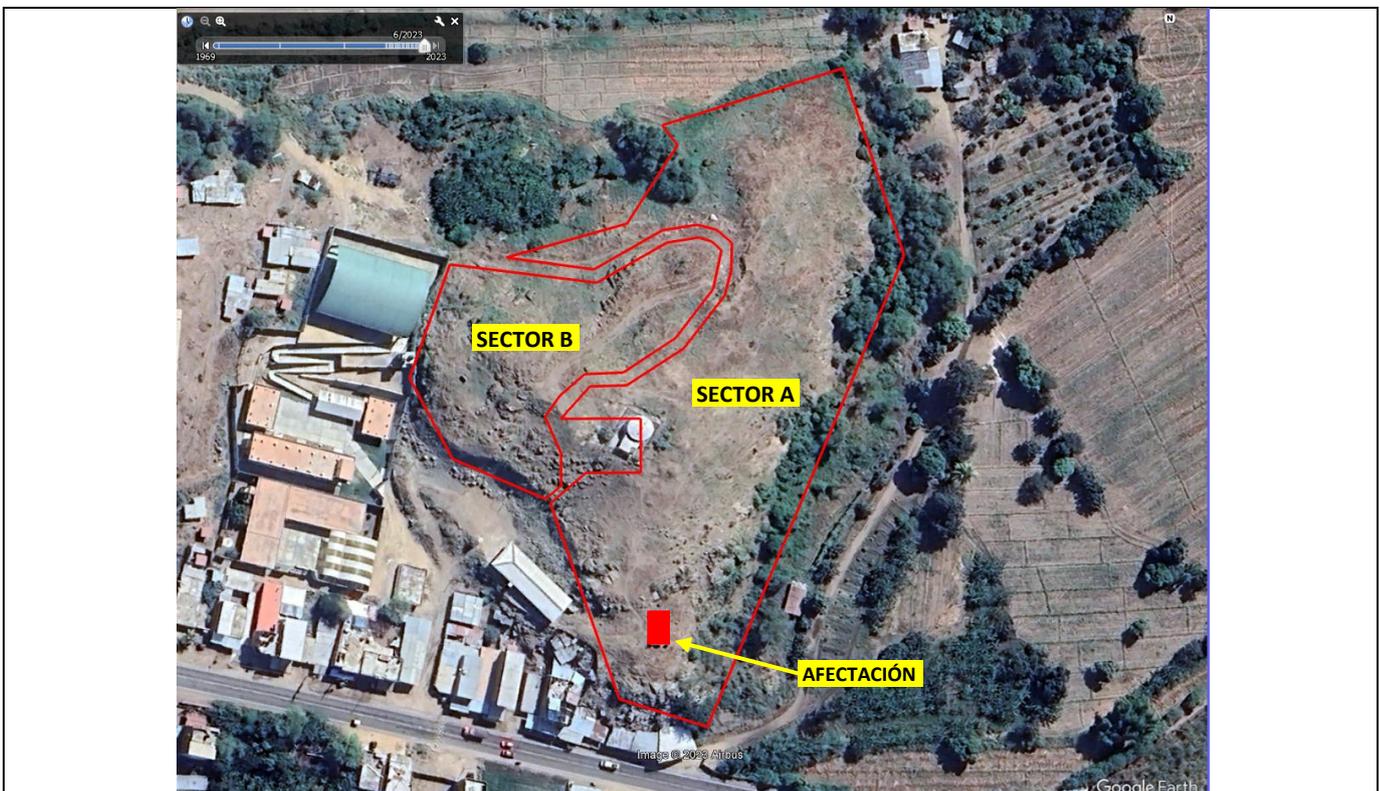


Imagen 01: Vista satelital de ubicación del sitio arqueológico El Progreso 2 – Sectores A y B (tomada del software Google Earth (22.11.2023).



Imagen 03: Vista panorámica del sitio arqueológico El Progreso 2.



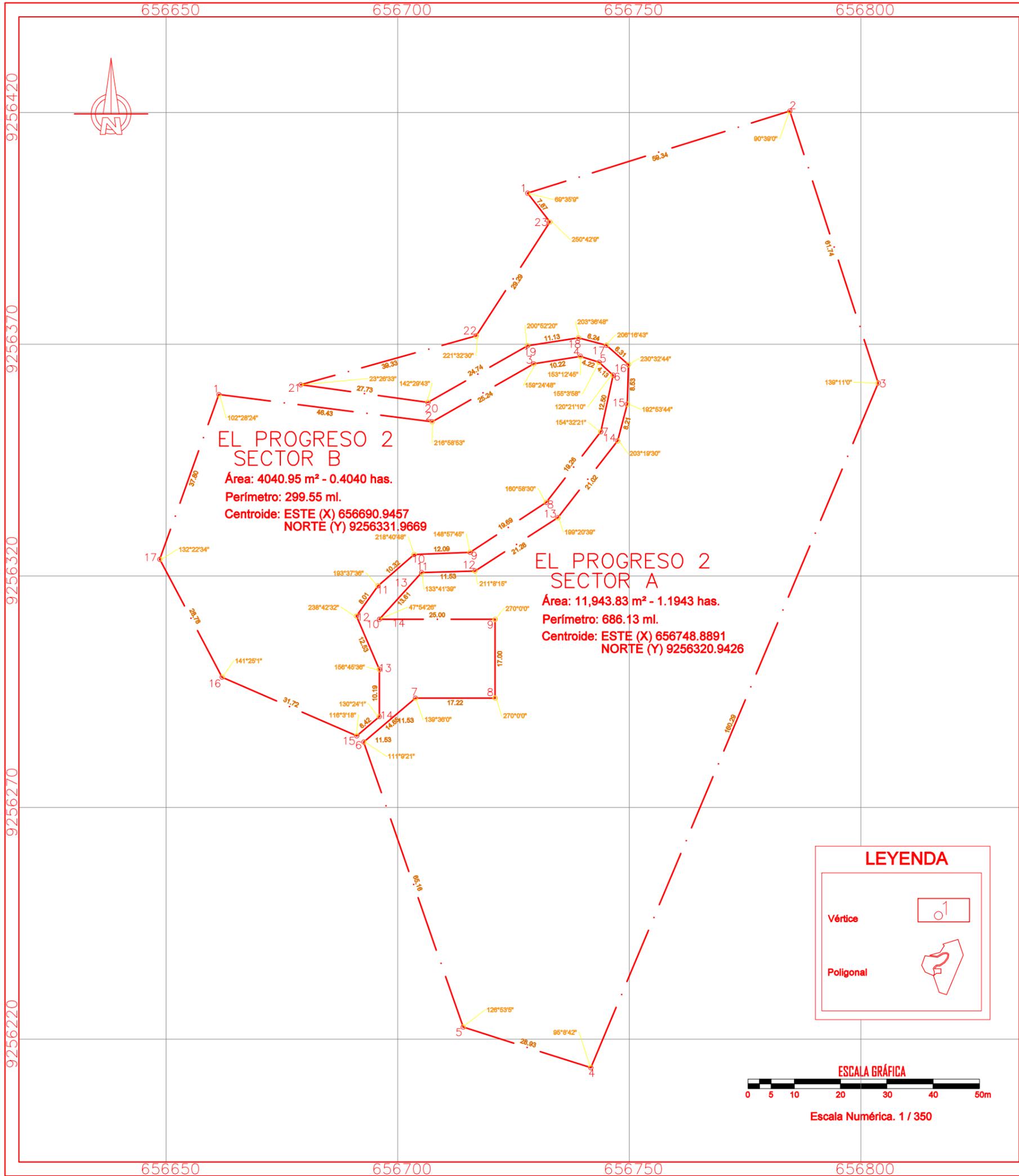
Imagen 04: Vista panorámica de muros de piedra en la cima del promontorio rocoso.



Imagen 5: Vista de la casa de adobe en proceso de construcción (03/07/2023).



Imagen 6: Vista de la casa de adobe en proceso de construcción (al momento de la inspección).



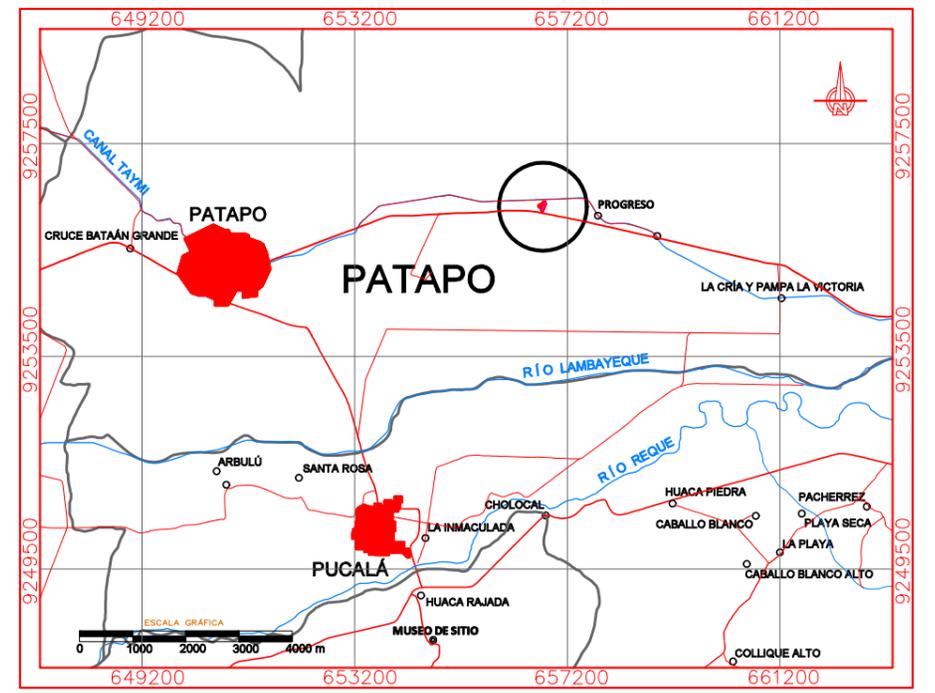
**EL PROGRESO 2
SECTOR B**
 Área: 4040.95 m² - 0.4040 has.
 Perímetro: 299.55 ml.
 Centroides: ESTE (X) 656690.9457
 NORTE (Y) 9256331.9669

**EL PROGRESO 2
SECTOR A**
 Área: 11,943.83 m² - 1.1943 has.
 Perímetro: 686.13 ml.
 Centroides: ESTE (X) 656748.8891
 NORTE (Y) 9256320.9426

LEYENDA

Vértice

Poligonal



PLANO DE UBICACIÓN

EL PROGRESO 2 - SECTOR A					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	59.34	69°35'9"	656728.0359	9256402.6140
2	2-3	61.74	90°39'0"	656784.6674	9256420.3407
3	3-4	160.29	139°11'0"	656803.7772	9256361.6354
4	4-5	28.93	95°8'42"	656741.6987	9256213.8521
5	5-6	65.16	126°53'5"	656714.1332	9256222.6179
6	6-7	14.65	111°9'21"	656692.6579	9256284.1341
7	7-8	17.22	139°36'0"	656703.8143	9256293.6289
8	8-9	17.00	270°0'0"	656721.0298	9256293.6289
9	9-10	25.00	270°0'0"	656721.0298	9256310.6289
10	10-11	13.61	47°54'26"	656696.0298	9256310.6289
11	11-12	11.53	133°41'39"	656705.1558	9256320.7314
12	12-13	21.28	211°8'15"	656716.6769	9256321.0535
13	13-14	21.02	199°20'39"	656734.5806	9256332.5647
14	14-15	8.21	203°19'30"	656747.4947	9256349.1435
15	15-16	8.53	192°53'44"	656749.5622	9256357.0853
16	16-17	6.31	230°32'44"	656749.8148	9256365.6145
17	17-18	6.24	206°16'43"	656745.0639	9256369.7664
18	18-19	11.13	203°36'48"	656739.0283	9256371.3692
19	19-20	24.74	200°52'20"	656728.0260	9256369.6775
20	20-21	27.73	142°29'43"	656706.5194	9256357.4534
21	21-22	39.33	23°26'33"	656679.0562	9256361.2600
22	22-23	29.29	221°32'30"	656716.9423	9256371.8032
23	23-1	7.87	250°42'9"	656732.8573	9256396.3972

EL PROGRESO 2 - SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	46.43	102°28'24"	656661.3783	9256359.1549
2	2-3	25.24	216°58'53"	656707.4369	9256353.2725
3	3-4	10.22	159°24'48"	656729.3642	9256365.7812
4	4-5	4.22	153°12'45"	656739.4585	9256367.4010
5	5-6	4.13	155°3'58"	656743.4775	9256366.1206
6	6-7	12.50	120°21'10"	656746.5139	9256363.3280
7	7-8	19.26	154°32'21"	656743.8619	9256351.1160
8	8-9	19.69	160°58'30"	656732.0793	9256335.8783
9	9-10	12.09	148°57'45"	656715.6170	9256325.0803
10	10-11	10.32	218°40'48"	656703.5347	9256324.6110
11	11-12	8.01	193°37'36"	656695.7359	9256317.8544
12	12-13	12.53	238°42'32"	656691.0863	9256311.3284
13	13-14	10.19	156°45'36"	656696.0298	9256299.8166
14	14-15	6.42	130°24'1"	656696.0298	9256289.6301
15	15-16	31.72	116°3'18"	656691.1380	9256285.4668
16	16-17	28.78	141°25'1"	656662.0584	9256298.1379
17	17-1	37.80	132°22'34"	656648.6040	9256323.5786

PERÚ Ministerio de Cultura
 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
 Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Plano Perimétrico:
SITIO ARQUEOLÓGICO EL PROGRESO 2 – SECTORES A y B

Arq^l Responsable:
 LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA – Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán – UE 005 Naylamp

Elaborado por:
 Augusto Aguirre Adriaola

Dpto: Lambayeque	Provincia: Chiclayo	Distrito: Pátapo
Coordenada de Referencia: Centroides Sector A: ESTE (X): 656748.8891 NORTE (Y): 9256320.9426 Centroides Sector B: ESTE (X): 656690.9457 NORTE (Y): 9256331.9669	Área Sector A: 11,943.837 m ² (1.1943 ha) Área Sector B: 4040.95 m ² (0.4040 ha)	Perímetro Sector A: 686.13 m ² Perímetro Sector B: 299.55 m ² Escala: 1 / 350
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17s
Fecha de elaboración: Diciembre 2023	Código de Plano: PPROV-112-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84	